

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	--------------------

CONSTANCIA: A despacho de la Señora Juez, informando que por reparto correspondió a este despacho la demanda del proceso de restitución de inmueble arrendado con radicado Nro. 2022-00426-00. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 18 de julio del 2022.**

Luis Alejandro Saza Mejía
Sustanciador

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
Demandante:	MARINA GIRALDO SERNA
Demandado:	PAULA ANDREA SERNA CASTRO
Radicado:	1700140030102022-00426-00
Auto interlocutorio:	761

I. OBJETO DE DECISIÓN

Procede el Despacho a resolver en torno a la procedencia de librar mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia.

II. CONSIDERACIONES

Verificada la demanda junto con los anexos, este Despacho advierte que conforme las disposiciones procesales, la demanda no satisface los requisitos legales, por lo tanto, se hace menester INADMITIRLA a efectos de que la parte actora la ajuste en lo referente a los siguientes puntos:

1. De conformidad con el numeral 3 del artículo 84 del Código General del Proceso, a la demanda deberán acompañarse la prueba de los hechos que se pretenden hacer valer en el proceso; así las cosas, pretende acreditar el accionante dicho requisito con el vídeo de la audiencia donde se adelantó por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales interrogatorio de parte, omitiendo allegar la referida acta, documento que integra la prueba de existencia del contrato.
2. De conformidad con el numeral noveno del artículo 82 del Código General del Proceso, en la demanda deberá expresarse la cuantía en pesos en el

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	--------------------

acápites correspondiente estimada en los términos del numeral 1 del artículo 26 *ibídem*.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por **MARINA GIRALDO SERNA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.305.357 en contra de **PAULA ANDREA SERNA CASTRO** identificada 30.235.418, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que conforme el artículo 90 de la Ley 1564 de 2012 proceda a SUBSANARLA, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar al abogado DIEGO FERNANDO OROZCO GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.107.848 y portador de la TARJETA PROFESIONAL No. 222.794 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, para actuar en el proceso conforme al poder conferido. Se verifica que el apoderado no presenta ninguna inhabilidad para ejercer el cargo de apoderado judicial, conforme al certificado de antecedentes disciplinarios de abogados, expedido por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 120 del 19 de julio de 2022
Secretaría

Firmado Por:
Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **903dafa27e44b56d0184e513abd4f4a94dbe085dc50e1278564f144adcf91257**

Documento generado en 18/07/2022 10:17:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>